



RESISTENCIA, 10 DIC 2025

DICTAMEN N°

283

Ref.: E6-2025-48756-Ae - L.P. N°102/25 – Objeto: "adquisición de medicamentos: insulinas varias, que estarán destinadas a darle cobertura por un período estimado de tres (3) meses, a aquellos Pacientes Diabéticos, que cursan un tratamiento continuo a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud." DEC-2025-1555-APP-CHACO.

//-FISCALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

VUELVE la presente actuación electrónica, con sesenta y tres (63) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parté 60, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 102/2025, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-partes 12 y 13, obra reporte safyc y factibilidad presupuestaria.

A e-partes 19 y 27, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4135-F correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

A e-parté 33, obra agregado DEC-2025-1555-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 37, 38 y 39, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parté 45, obra Acta de Apertura N° 223 de fecha 28/10/2025, con constancia de haber recibido cinco (5) sobres.

A e-parté 46, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-partes 48 y 50, obra Acta de la Comisión de Aval Técnico y cuadro de Informe Técnico. Se sugiere, para casos futuros renombrar como Acta o Informe de la Comisión de Aval Técnico, a fin de no generar confusión con el Acta de Pre-adjudicación, además que el mismo sea suscripto por todos los integrantes de la Comisión de Aval Técnico, en los términos del artículo 4º del Decreto 2025-1555.

A e-parté 53, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parté 54, obra Acta de Pre-adjudicación N°92 de fecha 11/11/2025; que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, la Comisión de Pre-adjudicación sugiere pre-adjudicar a Oferta N°3 de la firma Vital Pharma SA, CUIT 30718492846, los renglones Nros 1 (en 9.000 unidades) y 2, ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y un millones novecientos ochenta y dos mil (\$251.982.000). Oferta N°5 de la firma Drogería 20 de Junio S.A., CUIT 30623456796, el renglón N°1 (en 27.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón N°3, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos treinta y nueve millones ciento veinticinco mil setecientos veinte (\$739.125.720). El monto total Pre-adjudicado es por la suma de pesos novecientos noventa y un millones ciento siete mil setecientos veinte (\$991.107.720).

A e-parté 62, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias de la presente, se advierte un error material en el proyecto de decreto a e-parté 60, en el 4to. párrafo del Considerando, ya que el Acta no es "rectificativa".

Por su parte, es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...*La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. *Dictámenes 246:64*). *Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143)*.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo que, teniendo en cuenta lo advertido, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROSA MARÍA ALEJANDRO HERLEIN
SEÑAL 4 - ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
FM CHACO 4047 - PT 557 T° XI
FM FEDERAL 7183 - PT 793
L2 N1 50-557-012